

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 25000-23-15-000-2020-01631-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO OBJETO DE CONTROL: Decreto 42 de 2020 del alcalde de San Antonio del Tequendama (Cund.)

Magistrado Sustanciador: JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

Le fue repartido a este Despacho el Decreto No. 42 de 2020, dictado por el alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca), "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PROCESALES DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA", con el fin de sustanciar la actuación tendiente a efectuar control inmediato de legalidad.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994, 136, 151, Nral. 14 del C. P. A. C. A., se dispone dar inicio, adelantar y concluir el procedimiento de control inmediato de legalidad del Decreto 42 de 2020, expedido por el alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 185 del C. P. A. C. A., **se ordena:**

I. Por Secretaría General del Tribunal:

1. Publicar un aviso sobre la existencia de este proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de los aludidos actos administrativos, en los siguientes sitios WEB:

- a) En el link que para los Tribunales Administrativos hay en el sitio web de la Rama Judicial.
- b) En el sitio web del H. Consejo de Estado.

2. Solicitar al alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama publicar en el sitio web del municipio, si lo tuviere, el aviso de que trata el numeral anterior.

3. Notificar al agente del Ministerio Público designado para atender esta clase de actuaciones judiciales.
 4. Invitar a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacional, Externado de Colombia, Libre, Pontificia Javeriana, de los Andes, del Rosario, Santo Tomás, Jorge Tadeo Lozano, Sergio Arboleda y La Sabana, con sede en Bogotá D. C., a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, en los 10 días siguientes.
 5. Solicitar al alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama (Cundinamarca) que, en los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre, remita los antecedentes o informe los trámites, análisis y estudios que sustentaron la expedición del Decreto 42 de 2020.
 6. Pasar el asunto al agente del Ministerio Público una vez vencido el término de la publicación del aviso, para que en los diez (10) días siguientes rinda concepto.
 7. Pasar el expediente al despacho una vez vencido el traslado al Ministerio Público para rendir concepto.
- II.** Que las intervenciones de los ciudadanos, los conceptos de las universidades y del Ministerio Público y, en general, cualquier otra comunicación con destino a este expediente, se reciban en la cuenta de correo electrónico que la Secretaría General señale en sus comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado